



## Memorándum de Entendimiento (MOU) sobre la Implementación y Expansión de Iniciativas de Paz

El presente memorándum se acuerda entre el Grupo Internacional de Mujeres por la Paz (International Women's Peace Group -IWPG) (de aquí en lo sucesivo, "A") y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE JUÁREZ DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (de aquí en lo sucesivo, "B") bajo confianza mutua, con el fin de establecer una estrecha cooperación entre ambas partes.

(De manera individual una de las partes puede denominarse "Parte" y ambas pueden denominarse "Partes").

### Artículo 1 [Propósito]

El propósito del presente Memorándum de Entendimiento, ("este MOU") es establecer una relación de cooperación y apoyo para la consecución de la paz mundial y la prosperidad humana a través de un marco responsable y mutuamente acordado entre las Partes.

### Artículo 2 [Área de Intercambio y Cooperación]

En virtud del presente memorándum las áreas de cooperación de entendimiento deben incluir lo siguiente:

1. Conferencias o foros sobre la paz.
2. Educación para la paz dirigida a las mujeres y los niños de la región y la organización.
3. Diversas actividades para apoyar y promover la legislación de la Declaración de Paz y Cese de la Guerra (DPCW) como ley internacional.
4. Iniciativas relacionadas con la cultura y las artes de la paz;
5. Diversas iniciativas y actividades para la consecución de la paz; y
6. Cualquier otra actividad organizada, solicitada y dirigida por "A", o actividades en las que "A" participe en la UJAT o en Tabasco, será con el Comité Representativo de Paz IWPG en la UJAT.

(Todo lo enumerado anteriormente puede denominarse colectivamente como "Proyectos de Paz").

### Artículo 3 [Métodos para el intercambio de cooperación]

1. "A" proporciona a «B» los planes del programa y los datos necesarios para la implementación de los Proyectos de Paz.
2. "B" coopera y se comunica estrechamente con "A" y continúa llevando a cabo los Proyectos de Paz dentro de la región y la organización. ESTA COMUNICACIÓN SE ESTABLECERÁ CON LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PAZ DE LA IWPG EN LA UNIVERSIDAD, LA DRA. IVONNE ADRIANA GAYTAN BERTRUY, y la oficina se establecerá en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT.

### Artículo 4 [Confidencialidad]

1. Cualquier información, dato confidencial o cualquier material (en conjunto, «Información Confidencial») adquirido o intercambiado en virtud del presente Memorándum de Entendimiento estará sujeto a las medidas de seguridad adecuadas y no se revelará a terceros si el consentimiento previo por escrito de la Parte propietaria.
2. Cualquier transferencia, divulgación o filtración de la Información Confidencial enumerada en el Artículo 2 a un tercero requerirá la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
3. Todas las obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Memorándum de Entendimiento («Obligaciones de Confidencialidad») se aplicarán a las Partes incluso después de la rescisión del presente Memorándum de Entendimiento, y cualquier Parte que incumpla las Obligaciones de Confidencialidad será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.



#### **Artículo 5 [Resolución de Controversias]**

1. Las controversias en relación con la interpretación o aplicación del presente Memorándum deberán ser resueltas mediante consultas mutuas entre las Partes.
2. Las Partes deberán hacer todo lo posible para resolver las controversias de buena fe.

#### **Artículo 6 [Gastos y financiamiento]**

1. Dado que cualquier trabajo o actividad llevada a cabo entre las Partes en virtud del presente Memorándum tiene como objetivo el noble valor de "paz", ambas partes acuerdan asumir sus propios gastos sin compensación mutua a la otra Parte salvo que las Partes acuerden lo contrario.
2. La parte A no deberá asumir ninguna obligación financiera ni administrativa con respecto a las iniciativas llevadas a cabo por la parte B

#### **Artículo 7 [Contacto y Cooperación]**

1. En principio, toda comunicación relacionada con el presente Memorándum deberá realizarse por escrito. En tal caso, los documentos se considerarán válidos y debidamente entregados a la otra Parte cuando se entreguen en persona, por correo postal, correo electrónico o fax.
2. En caso de ocurrir algún imprevisto en relación con la implementación del presente Memorándum o los proyectos de paz, las Partes podrán tener las reuniones necesarias y hacer todo lo posible para cumplir el presente Memorándum o los proyectos de paz.
3. En caso de que sea necesario enviar notificaciones o informes entre las Partes, el punto de contacto de cada Parte será el Departamento de Asuntos Internacionales de la sucursal de Daejeon del Grupo Internacional de Mujeres por la Paz y el Departamento 000 de Organización o el Comité Representativo de Paz del IWPG en la UJAT.

#### **Artículo 8 [Entrada en vigor, Revisión y Rescisión]**

1. El presente Memorándum de entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y permanecerá vigente salvo que alguna de las Partes notifique a la otra su rescisión por escrito con tres meses de antelación.
2. Cualquier enmienda, modificación o rescisión del presente Memorándum de entendimiento se realizará mediante documentos escritos entre ambas Partes.
3. Las obligaciones respectivas de las partes en virtud del presente Memorándum de Entendimiento que, por su naturaleza o de forma expresa, continúen más allá del término o expiración del presente Memorándum, sobrepasan cualquier fecha de expiración o terminación del presente Memorándum de Entendimiento; y el término del presente Memorándum no afectará la eficacia de los Proyectos de Paz ejecutados en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.
4. Las obligaciones de confidencialidad prescritas en el artículo 4 se mantendrán incluso después del término del presente Memorándum de Entendimiento.

#### **Artículo 9 [Detalles]**

Los detalles no especificados en este Memorándum pueden ser añadidos por acuerdo mutuo entre las Partes. No obstante, deberá estar por escrito y firmado por ambas Partes.

#### **Artículo 10 [Acuerdo específico]**

1. Las partes "A" y "B" pueden añadir, modificar o cambiar cualquier disposición especial distinta de las del presente Memorándum mediante un acuerdo mutuo por escrito. En caso de que las disposiciones especiales ("Disposiciones especiales") añadidas entren en conflicto con las del presente Memorándum, prevalecerán las Disposiciones Especiales sobre las de este Memorándum.



UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



Departamento  
de Traducción

Edificio del CIVE, 1° piso. Av. Universidad s/n. Zona de la  
Cultura  
Col. Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco. México. C.P.  
86040  
Tel. 01 (933) 358 1500 ext. 6238 vci.cele@ujat.mx

2. Todos los materiales, datos y recursos de enseñanza proporcionados con para la ejecución del presente Memorándum y de los Proyectos de Paz, tales como el libro de texto de Educación para la Paz (Peace Education texbook) (en conjunto "Material de Propiedad Intelectual de la parte A"), es parte de la propiedad intelectual de la parte "A" y no deberá ser usada, modificada o distribuida sin una autorización previa por escrito. Todo el Material de Propiedad Intelectual deberá ser devuelto a la parte "A" en caso de la finalización de este Memorándum o a petición de la misma. Cualquier cambio o modificación del Material de Propiedad Intelectual de la parte A solo podrá realizarse dentro del ámbito acordado y con la previa autorización por escrito de la parte "A".

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes o sus representantes debidamente autorizados han firmado el presente Memorándum en las fechas que se indican a continuación. Ambas Partes deberán hacer dos copias firmadas del presente Memorándum y conservarán la copia respectiva del mismo tras su firma.

21/11/2025

Grupo Internacional de Mujeres por la Paz Región 10

Por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de  
los Estados Unidos Mexicanos

Director  
Hwa-jeong Kim

Rector  
Guillermo Narváez Osorio



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 298 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 20-11-2025

COMISARIO